Hordinº Savado 10 de Maio de 1727

En la M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, Sala de las Casas de la Corte della sauado diez de maio mil setez.ᵗᵒˢ y beinte y siete los M. Ill.ᵉˢ Señores Murcia se juntaron a zelebrar Cau.ᵈᵒ ordinº como lo acostumbran, es a saver Dⁿ Bizente Correa y Salamanca Cau.ᵒ del Horden de Alcantara Corregor. desta ziudad; Dⁿ Ju.ⁿ Bau.ᵗᵃ Ferro; Dⁿ Juan Lucas Veras tegui; Dⁿ Juan de Torres Monsalbe; Dⁿ Franz.ᶜᵒ Antonio del Villar; el Conde Villaleal, Dⁿ Diego Zarzosa, Dⁿ Lorenzo Fuster, Dⁿ Franz.ᶜᵒ Xavier de Molina, Dⁿ Franz.ᶜᵒ Fontes, Dⁿ Alfonso Manrrique y Don Christoval Lison Reg.ᵒʳᵉˢ

Seyendo Gines Lorenzo Soriano, Guillermo Bui, Juan Diaz Nosa y Joseph Mario Jurados =

Poder a Dⁿ Ber.ᵈᵒ de Quiros

La Ziu.ᵈ en vista de lo manifestado por el S.ʳ Dⁿ Ju.ⁿ Bau.ᵗᵃ Ferro Reg.ᵒʳ Procur.ᵒʳ Gen.ˡ otorgo el poder si=

Se a notorio como nos el Conzejo Justt.ᵃ y Reg.ᵗᵒ desta M. N. y M. L. Ciudad de Murzia Comviene a saver =

Aguiloin, de los Justt.ᶜᵃˢ y Capitulares.

Estando juntos y congregados en la sala Cap.ʳ de las Casas de la Corte zelebrando Cau.ᵈᵒ hordinº como lo acostumbramos para tratar y conferir todo lo que perteneze al servº de ambas Mag.ᵉˢ y venefizio pu.ᶜᵒ por nos y en nre. de los demas Capitulares que de presente son y adelante fueren, por quienes prestamos boz y cauz.ⁿ del rato en la forma que lo previene el dro. Damos nro. poder cumplido el que de dro. se requiere, a Dⁿ Andres Bernardo de Quiros para que agente de negozios de los R.ˡᵉˢ Conss.ᵒˢ Especial, para que en ntro. de esta Ziu.ᵈ para zea ante S. M. y S.ʳᵉˢ del R.ˡ Conss.ᵒ y Contaduria mayor de haz.ᵈᵃ y en los demas tribun.ˢ que convengan, y de las quentas de los dros. del papel sellado de este partido de los añ.ᵒˢ de mill setez.ᵗᵒˢ y zinco, y setez.ᵗᵒˢ y seis de que fue tesorero Joseph Gerich, presentando para ello las relaziones Juradas y demas ynstrum.ᵗᵒˢ conduzentes a la justificaz.ⁿ del cargo y data, respondiendo a las objeziones que se pusieren y consintiendo los lexitimos alcanzes, y obligando a esta Ciu.ᵈ a pagarlos llanam.ᵗᵉ y sin pena alguna, a los plazos que se le señalaren otorgando sobre ello todas las escrituras nezesarias, con las clausulas y firmezas correspondientes a la calidad del contrato, haziendo hasta conseguirlo